



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

MAYO 2017



CONTENIDOS

I.	NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE	4
	1. Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 9 de mayo de 2017)	4
	2. Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 15 de mayo de 2017)	6
	3. Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE de 27 de mayo de 2017) ..	7
II.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS	7
	1. Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2016 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 4 de mayo de 2017).....	7
	2. Resolución de 27 de abril de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en órganos de las delegaciones especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 4 de mayo de 2017).....	7

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN	7
1. Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo del crédito en entidades financieras	7
2. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales	7
3. Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 221 de autoliquidación de la prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria	7
4. Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2017	7
ABREVIATURAS	8

I. NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1. **Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 9 de mayo de 2017)**

Se aprueban los modelos 200 y 220 de declaración del IS e IRNR para el período impositivo 2016, en los que se introducen modificaciones con el propósito de adaptarlos a la siguiente normativa aprobada hasta la fecha:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que incorpora la obligación de “practicar” retención o ingreso a cuenta a las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España en régimen de libre prestación de servicios en relación con las operaciones que se realicen en España.
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que regula que los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida; por lo que se ha establecido su amortización atendiendo a su vida útil. Cuando no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veinteava parte de su importe.

Asimismo, ha regulado que la amortización del fondo de comercio será deducible con el límite anual máximo de la veinteava parte de su importe.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que ha establecido lo siguiente:
 - Una nueva forma de cálculo del incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles;
 - La exención de la obligación de presentar la declaración del IS a determinadas entidades parcialmente exentas que cumplan determinados requisitos;
 - El derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria;
 - La integración de las dotaciones por deterioro de determinados créditos u otros activos, así como de las dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social.
- Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de diciembre, por el que se introdujeron

medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público.

Respecto de los pagos fraccionados, cuyo plazo de declaración hubiera comenzado a partir del 30 de septiembre de 2016 y que se deban calcular de acuerdo con la modalidad prevista el artículo 40.3 de la LIS, este texto normativo reguló que, para los periodos impositivos que se iniciaran a partir de 1 de enero de 2016, aquellos contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del referido periodo fuera de, al menos, 10 millones de euros, tenían la obligación de ingresar un importe mínimo por dicho concepto.

- Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, la reforma de los pagos fraccionados del IS llevada a cabo por Real Decreto 2/2016, mencionada anteriormente.
- Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptaron medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social incorporó medidas de relevancia para los períodos impositivos que se iniciaran a partir del 1 de enero de 2016. Las más novedosas fueron las siguientes:
 - El límite a la compensación de bases imponibles negativas para grandes empresas con importe neto de la cifra de negocios de al

menos 20 millones de euros y la incorporación de un nuevo límite en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar.

- La introducción de un nuevo mecanismo de reversión para las pérdidas por deterioro de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en periodos impositivos previos a 2013.
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativas aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, que ha incluido algunas novedades importantes que afectan a los estados de cuentas anuales correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, que los contribuyentes del IS deberán de tener en cuenta al cumplimentar la declaración correspondiente a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Entre estas novedades destacan: los cambios en la contabilización de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero (que pasan a

contabilizarse como existencias), la de los activos intangibles y el fondo de comercio, se simplifican las obligaciones contables para las pequeñas y medianas empresas, que dejan de estar obligadas a cumplimentar el estado de cambios en el patrimonio neto y se reduce la información a incluir en la Memoria.

Por otra parte, se ha eximido de la obligación de consolidar a los grupos de pequeñas y medianas empresas, siempre que no se traten de entidades de interés público.

Se eliminan en el modelo 200 los cuadros informativos de operaciones con personas o entidades vinculadas. Esta información se deberá proporcionar a través de una declaración informativa específica (Modelo 232, en tramitación) que únicamente deberán presentar los contribuyentes que realicen este tipo de operaciones y con los límites que se establezcan en la orden del Ministro de Hacienda y Función Pública que apruebe dicha declaración.

2. Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 15 de mayo de 2017)

Esta Orden determina las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la

llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.

Así, el envío de esta información podrá realizarse de dos maneras:

- a) a través de servicios web basados en el intercambio de mensajes en formato XML; o
- b) utilizando el formulario web publicado en la Sede electrónica de la AEAT.

Por otra parte, en cuanto a la obligación de remitir los registros de facturación correspondientes al primer semestre 2017, teniendo en cuenta las particularidades técnicas y temporales de este envío, la Orden ministerial establece las condiciones, la información que debe suministrarse, así como, el modo de envío de la misma.

Asimismo, se precisa que para los sujetos pasivos inscritos en el REDEME, la obligación de remitir los registros de facturación correspondientes al primer semestre de 2017 se entenderá cumplida en tanto que estén obligados a la presentación de la declaración informativa con el contenido de los libros registro.

Se incluye en la Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, modelo 036, con efectos a partir del 1 de junio de 2017, la opción y renuncia a la llevanza de los libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT.

3. **Real Decreto 529/2017, de 26 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE de 27 de mayo de 2017)**

Se añade una disposición transitoria en el Reglamento del IVA a través de la cual se habilita un plazo extraordinario para solicitar la baja voluntaria en el REDEME.

En el caso de entidades acogidas al régimen especial del grupo de entidades, la solicitud de baja se presentará por la entidad dominante y habrá de referirse a la totalidad de las entidades del grupo que apliquen el régimen especial. Asimismo, se regula la posibilidad de renunciar a la aplicación del mismo.

Las referidas solicitudes de baja y renuncia podrán efectuarse hasta el día 15 de junio de 2017, con efectos de 1 de julio de ese año.

Adicionalmente se añade otra disposición transitoria en el Reglamento del IVA en la que se especifica que los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado no podrán optar por llevar los libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT, con efectos para el año 2017.

II. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1. **Orden HFP/377/2017, de 28 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2016 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas**

circunstancias excepcionales (BOE de 4 de mayo de 2017)

2. **Resolución de 27 de abril de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en órganos de las delegaciones especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 4 de mayo de 2017)**

III. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1. **Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo del crédito en entidades financieras**
2. **Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales**
3. **Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 221 de autoliquidación de la prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria**
4. **Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2017**

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de los No Residentes.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

REDEME: Régimen de Devolución Mensual del IVA.

Reglamento del IVA: Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

